



Mission of the International Goat Association: to promote goat research and development for the benefit of humankind, to alleviate poverty, to promote prosperity and to improve the quality of life.

Letter of engagement

On behalf of The International Goat Association (IGA), Beth Miller as President and Jean-Marie Luginbuhl as Secretary-Treasurer, declare that they are aware of, and support the project titled **“Investigación y diseño de productos lácteos no convencionales elaborados con leche de cabra y apoyo internacional al desarrollo e implementación de normativas en América Latina”** - *Research and design of unconventional dairy products made with goat milk and international support for the development and implementation of standardized goat milk regulations in Latin America*. The project will be presented at the annual call for Applications for Financed Research Projects 2021 by Dr. Davinia Sánchez Macías, Research Professor at the National University of Chimborazo.

Since the beginning of humanity, goat milk has been used as a food product: its consumption is described in the oldest biblical texts and shown in Egyptians murals. According to FAO statistics 58.1% of the goat population is located in Asia, especially in India. Conversely, only 4.3% of the world goat population is found in the Americas, where it is mainly used for dairy production (FAOSTAT, 2019).

Despite the increasing interest in and production of goat milk in the world, the lack of specific regulations for the situation of each country becomes an increasingly insurmountable obstacle to a healthy and sustainable dairy goat sector. Having knowledge of Ecuador’s experience in updating the regulations on goat milk and derived products, as well as the programs and plans to promote the goat sector in different countries through the Country Representatives and Regional Directors of the International Goat Association, we believe that this project is of high relevance to the world.

We are committed to actively support the components of “Review the situation of the regulations on goat dairy production in different Latin American

Officers:

President:
Beth Miller, USA

Past President:
Juan Capote, Spain

Vice-President:
Lucia Sepe, Italy

Vice-President:
Carina Visser, South Africa

Secretary-Treasurer:
J-M. Luginbuhl, USA

Associate Sec-Treasurer:
Noemi Castro Navarro,
Spain

Editor-in-Chief:
Small Ruminant Research
Yan Landau, Israel

Board Members:

Davinia Sánchez Macías,
Ecuador
Dilip Bhandari, Nepal
Felipe Torres Acosta,
Mexico
Hervé Hoste, France
Nazan Koluman, Turkey
Paula Menzies, Canada
Sándor Kukovics, Hungary
Tilahun Sahlu, USA
Yingjie Zhang, China
Yoko Tsukahara, Japan

Executive Director:

Christian DeVries, USA

countries and make proposals to the control bodies” and “Develop the project links with society through informative conferences, developing infographics and offering presentations on the management of goats and the benefits of goat milk to rural communities and the general public”, contributing to the development of the goat sector in Latin America.

The outcomes of this project are of interest to the International Goat Association and therefore we are interested in knowing the results and progress derived from this project, hence our collaborative support.

And for the record, for the purpose of the aforementioned call, we sign this letter in Little Rock, Arkansas on the day 3 of the month of May 2021.



Beth Miller, DVM
President
International Goat Association



Jean-Marie Luginbuhl, PhD
Secretary-Treasurer
International Goat Association



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
(ECUADOR) Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (Ecuador), institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

Y de otra, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE GRANADA (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con domicilio en la Avda. del Hospicio s/n, 18071 Granada, España. La Universidad de Granada, fundada en 1531 conforme a la Bula Papal otorgada por el Papa Clemente VII, es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

EXPONEN

- I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Chimborazo que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.
- II.- Que, el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- III.- Que, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

IV.- Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Ecuador y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio de planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre proyectos de investigación, vinculación y redes que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

2.1. Se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

2.2. Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y estudiantes de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

2.3. Cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros, capítulos de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

2.4. Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

2.5. Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.



2.6. Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

6.1. Universidad Nacional de Chimborazo

ADMINISTRADOR: Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
DIRECCIÓN: Alfredo Gallegos, No. 2 y Teófilo Sáenz
TELÉFONOS: 593 986240189
E-MAIL: gbonilla@unach.edu.ec

6.2. Universidad de Granada

ADMINISTRADOR: Vicerrector/a responsable del ámbito de Internacionalización
DIRECCIÓN: Avda. del Hospicio s/n, 18071 Granada
TELÉFONOS: +34 958241990
E-MAIL: vrinternacional@ugr.es

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro (4) años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

OCTAVA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada y de la Universidad Nacional de Chimborazo.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

1. En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.

- En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Por su parte, la Universidad Nacional de Chimborazo está sujeta al artículo 66, numeral 19, de la Constitución de la República del Ecuador.

2. Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.

3. Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.

DÉCIMA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

**GONZALO
NICOLAY
SAMANIEGO
ERAZO**

Firmado digitalmente
por GONZALO NICOLAY
SAMANIEGO ERAZO
Fecha: 2021.03.16
11:13:46 -05'00'

**El Rector,
Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo,
Ph.D.**

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

**24147556V
MARIA PILAR
ARANDA (R:
Q1818002F)**

Firmado digitalmente
por 24147556V MARIA
PILAR ARANDA (R:
Q1818002F)
Fecha: 2021.03.26
12:09:40 +01'00'

**La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez**

En Chimborazo, a 16 días del mes de marzo de 2021 En Granada, a ... de 2021



16-01-2014

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Enero de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)**, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 47/2012, de 10 de abril, (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, la Sra. DÑA MARÍA ANGÉLICA BARBA, Rectora con domicilio en Avda. Antonio José de Sucre, Km 1.5 Vía de Guano, s/n, Chimborazo-060150, Ecuador, en nombre y representación de **Universidad Nacional de Chimborazo**.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido:

EXPONEN

I. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC)**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.



II. Que la **Universidad Nacional de Chimborazo (en adelante UNACH)** es un Centro de Educación Superior, creado mediante Ley nº 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Tiene como objetivo formar profesionales investigadores y emprendedores con bases científicas y axiológicas, que contribuyan en la solución de los problemas de la comunidad y del país.

Entre los fines de la Universidad, sobresalen:

- La formación de profesionales,
- El fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística,
- El aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país,
- El desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las Islas Canarias y Ecuador.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la UNACH para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.



La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Áreas de educación, ciencias sociales, ingenierías, medicina, y otras áreas conjuntas.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

TERCERA.- De la duración del Convenio

La duración de este Convenio se considera de 5 años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de tres (3) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

CUARTA.- De la financiación

No se contempla ninguna financiación para este convenio.

QUINTA.- De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad Nacional de Chimborazo, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SEXTA.- De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio



Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

SÉPTIMA.- De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Fdo.: D. José Regidor García
Rector Magfco.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

Fdo.: Dña María Angélica Barba
Rectora





cedia

www.cedia.edu.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

CONVENIO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA GRUPO DE TRABAJO DE CIBERSEGURIDAD ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (JLE-CN-2021-0001)

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Carvalho Vega, PhD., en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se denominará “CEDIA”, por una parte; y, por otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representada legalmente por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará “UNACH” o “LA UNIVERSIDAD”.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

CEDIA, es la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, fue constituida como fundación el 18 de septiembre de 2002, ante la presencia del Vicepresidente de la República y el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando fue oficialmente creada. Para constancia de la conformación del consorcio, firmaron los representantes de 7 instituciones de educación superior, 2 organismos públicos y 2 instituciones privadas. El estatuto de CEDIA fue aprobado por el Subsecretario de Educación y registrado oficialmente el 6 de enero de 2003. CEDIA fue creada para estimular, promover y coordinar, por medio del Proyecto de Redes Avanzadas, el desarrollo de las tecnologías de información y las redes de telecomunicaciones e informática, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador, permite que los académicos e investigadores accedan a una gran variedad de servicios orientados a impulsar y facilitar sus labores de enseñanza e investigación.

Entre los fines que persigue CEDIA, está el fomentar y coordinar proyectos de investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada en las áreas de las tecnologías de información enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad ecuatoriana mediante el trabajo colaborativo entre sus miembros.

Con el objetivo de dar cumplimiento a su misión, CEDIA promueve la creación de Grupos de Trabajo, que son equipos de investigadores y técnicos, pertenecientes o no a instituciones miembros de la Corporación, con el fin de desarrollar actividades de un área específica del conocimiento orientadas a fortalecer, impulsar y motivar actividades de investigación con apoyo financiero de CEDIA, debiendo los grupos de trabajo, generar resultados tangibles que permitan su sustentabilidad.

CEDIA convocó a inicios del año 2018 a investigadores de las instituciones miembros de la corporación a participar con sus propuestas y conformar Grupos de Trabajo en diferentes áreas temáticas. El 29 de mayo del 2018 mediante resolución de Directorio de aprobó por unanimidad la adjudicación de los siguientes grupos de trabajo: GT de IoT y Ciudades Inteligentes, GT en Inclusión Laboral y Educativa de Personas con Discapacidad, GT en Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciber- seguridad y GT – eTurismo.

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Versión: 01, 26/05/2020

Telf.
{+593} 7 407 9300
info@cedia.org.ec



CEDIA

www.cedia.edu.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

El Grupo de Trabajo de Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciberseguridad, está liderado por CEDIA y se encuentra al momento integrado por la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), Universidad Central del Ecuador (UCE), Escuela Politécnica Nacional (EPN), la Universidad de Cuenca (UC) y la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).

El 18 de junio de 2018 se suscribió el convenio COC-AL-68-18 entre la Universidad Nacional de Chimborazo y CEDIA, para el desarrollo de las actividades planificadas por un plazo de 12 meses, en donde se obtuvieron los siguientes resultados: diseño y desarrollo del Framework de Gestión de Seguridad de Información aplicado a las IES, cuyo meta-modelo contempla cubrir no solo las IES, sino también organizaciones, empresas públicas y privadas; diseño y desarrollo del Framework de Gestión de Incidentes de Seguridad de información, mediante la generación de indicadores claves (PKI) de gestión de alertas e incidentes de las IES a través de analítica de datos e Inteligencia Artificial que alimentarán a un sistema para soporte a la toma de decisiones de las organizaciones en este contexto; publicación de tres manuscritos en revistas de impacto internacionales, (Journal); cinco manuscritos en conferencias internacionales con indexación JCR, Scimago, Scopus, de las bases de datos Springer, IEEE, y Thompson Reuters.

El 28 de noviembre de 2019 mediante resolución de Directorio se aprobó la continuidad del Grupo de Trabajo de Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciberseguridad, por un segundo periodo de 12 meses.

El 02 de enero de 2020 se suscribió el “Convenio para el Desarrollo del Proyecto del Grupo de Trabajo de Analítica de Datos e Inteligencia Artificial Aplicado a la Ciberseguridad entre la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA y a la Universidad Nacional de Chimborazo RA5-1 386” para el desarrollo de las actividades planificadas para el segundo año por un plazo de 12 meses, en donde se obtuvieron los siguientes resultados: generación de producción científica, especialmente de alto impacto, que ha sido difundida mediante revistas y conferencias y journals, conforme los objetivos del GT; en función de los trabajos y de la trayectoria de algunos investigadores, se ha logrado el vínculo con la empresa y la industria especializada en el tema, los cuales requieren vínculos de cooperación directa e indirecta para concretar algunos proyectos propuestos; se continúa el diseño y desarrollo del Framework de Gestión de Seguridad de Información aplicada a las IES, se inició con los programas de capacitación relacionados a la ciberseguridad; se ha enviado una propuesta para la captación de fondos externos concursables de parte de la OEA, titulada Seguridad Cognitiva, Procesamiento de Información, entre otros.

El 28 de diciembre de 2020 con recomendación de las Comisiones Técnica y de Academia e Investigación de CEDIA se aprobó la continuidad del Grupo de Trabajo de Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciberseguridad, por un tercer y último periodo de 12 meses.

Que las partes tienen derecho suficiente para comprometerse con el presente instrumento, por tener el derecho para hacerlo, sin afectar derechos de terceros, especialmente y sin ser exclusivos, los derechos de propiedad intelectual.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

1. ANEXO A. Cláusula de Responsabilidad de respeto a derechos de terceros y respeto a la normativa nacional y principios éticos y bioéticos de la investigación.

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Versión: 01, 26/05/2020

Telf.
{+593} 7 407 9300
info@cedia.org.ec



2. Plan de Sostenibilidad del GT presentado y aprobado al culminar el primer año de desarrollo.
3. Informe de avances sobre el Plan de Sostenibilidad del GT, presentado al culminar el segundo año de desarrollo.
4. Carta compromiso de la UNIVERSIDAD participante con la indicación de las horas de investigación que aportarán al GT.
5. Oficio No. 001-2021-GT-Ciberseguridad, de fecha 05 de enero de 2021, mediante el cual el Secretario del GT, Walter Marcelo Fuertes Diaz, da a conocer la lista de investigadores y técnicos que participarán en la ejecución del Grupo de Trabajo de Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciberseguridad.

TERCERA: OBJETO. –

El objeto del presente convenio establece de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales CEDIA administrará el proyecto de investigación denominado “Grupo de Trabajo de Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciberseguridad”, a través de la modalidad de Grupo de Trabajo, en adelante GT, y cómo se desarrollará el mismo de forma conjunta entre las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

CEDIA asume las siguientes obligaciones:

1. Cofinanciar el GT para el periodo 2021 por la cantidad de USD 25.500,00 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 SIN INCLUIR IVA), siempre que los integrantes del grupo de trabajo ejecuten las actividades de conformidad a la planificación, ejecución presupuestaria y cronograma establecido y aprobado para el grupo de trabajo.
2. CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades del grupo de trabajo “Grupo de Trabajo de Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciberseguridad”; presupuesto que ha sido previamente planificado y distribuido entre las Universidades participantes (UNACH, ESPE, ESPOCH, EPN, UCE).
3. CEDIA designa a la Ing. Karina Abad como Coordinadora del Grupo de Trabajo de Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciberseguridad quien se encargará de velar por el cumplimiento de las actividades establecidas dentro del plan de operación y plan de sostenibilidad del grupo de trabajo y el presente convenio.

La UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las bases y lineamientos en lo que sea inherente a los Grupos de Trabajo, además de todas las políticas internas de CEDIA relacionadas a la gestión del GT.
2. Desarrollar los proyectos y actividades en conjunto con las Universidades integrantes del GT conforme a los protocolos de investigación, plan de operación y cronogramas enviados por los investigadores participantes y aprobados por el área responsable de CEDIA.

3. Gestionar la ejecución del presupuesto dentro del periodo de duración del presente convenio y con estricto apego al plan de operación y cronograma de ejecución presupuestaria previamente definidos.
4. Los recursos (equipos de oficina, espacios de trabajo, suministros, horas asignadas a los investigadores, otros) que LA UNIVERSIDAD entregue para la ejecución de las actividades del GT, se invertirán exclusivamente en actividades del Grupo de Trabajo.
5. La asignación de horas que la Universidad otorgará a los investigadores para la ejecución y marcha correcta del GT, será por el plazo establecido dentro del presente convenio quedando determinado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INVESTIGADOR	HORAS/SEMANA
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo	2
Luis Patricio Tello Oquendo	6
TOTAL	8 horas

6. Los integrantes del GT deberán presentar una propuesta de Workshop para ser expuesta en el evento TIC EC 2021. La propuesta presentada entrará en un proceso de evaluación y de resultar ganadora, el GT deberá reservar el presupuesto necesario para cumplir con su presentación.
7. Los integrantes del GT deberán en su totalidad participar obligatoriamente de todas las capacitaciones a las que sean llamados por CEDIA.
8. Proporcionar el aval académico universitario en los certificados que se emitan desde CEDIA a favor de los participantes de los cursos generados en base al objeto de este convenio.
9. Garantizar la titularidad de la investigación realizada por sus investigadores con respecto al presente GT, gestionando las debidas cesiones de derechos a favor de las universidades parte del grupo de trabajo, quienes serán sus titulares, garantizando que los resultados no afectan derechos de terceros.
10. Garantizar la concentración de la información para la continuidad del GT, a través de la obtención paulatina de cesiones de derechos sobre los resultados del proyecto que se vayan generando, con la finalidad de garantizar la titularidad de derechos a favor de las Universidades financiadas por CEDIA y el cumplimiento del presente acuerdo.
11. Solicitar la cesión de derechos a los investigadores que intervengan en el GT y que se encuentren bajo su relación de dependencia, en caso de que por cualquier motivo alguno de ellos tenga que abandonar la institución.
12. La Universidad deberá garantizar además que la propiedad intelectual previa que aporte al GT como: datos, know how, o similares y que se aporten al presente proyecto, respetan los derechos de terceros y asegurará que tiene los derechos para compartir esta información para el desarrollo del grupo de trabajo.
13. Los investigadores participantes deberán presentar el respectivo informe de avances del proyecto, conforme lo solicite la coordinación del GT, así como el informe final al concluir las actividades propuestas en el año en el que conste la entrega de todos los resultados y evidencias del proyecto en base a los cronogramas propuestos en los protocolos de investigación previamente aprobados por el área responsable de CEDIA.



14. Los investigadores a los que CEDIA convoque deberán participar en la presentación de charlas y talleres durante el evento TIC EC organizado por CEDIA.
15. Con el fin de demostrar las actividades y acciones realizadas para lograr captar fondos de financiamiento para sus proyectos de investigación que no provengan de CEDIA o de sus Universidades, así como los montos de fondos externos captados para el financiamiento de sus proyectos de investigación; los integrantes del GT deberán presentar al final del periodo de ejecución un plan de sostenibilidad que demuestre su capacidad de autosostenibilidad y de atracción de fondos del grupo.
16. El GT al final de cada año, presentará un informe de resultados, el mismo que será evaluado previo la renovación para el siguiente año, conforme lo prevea la normativa interna de CEDIA.
17. Designará a una persona quien será la responsable del buen desenvolvimiento de este convenio y se encargará de gestionar trámites internos que faciliten las actividades entre CEDIA y LA UNIVERSIDAD.
18. La Universidad a través de su responsable designado, deberá velar por el correcto acatamiento de las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Academia e Investigación y Técnica de CEDIA, en lo referente a la priorización de actividades del GT, y garantizar su cumplimiento.

QUINTA: ADMINISTRACION DE FONDOS. -

CEDIA se encargará de la administración de los fondos que entregue como financiamiento para el GT, de acuerdo con la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN	CEDIA
ESPE	\$ 5.100,00
UCE	\$ 5.100,00
EPN	\$ 5.100,00
UC	\$ 5.100,00
UNACH	\$ 5.100,00
TOTAL	\$25.500,00

Los valores que las instituciones participantes aportarán al GT son los que se detallan en la siguiente tabla:

CONTRAPARTE DE LAS UNIVERSIDADES	
INSTITUCIÓN	MONTO
ESPE	\$ 2.200,00
UCE	\$ 2.200,00
EPN	\$ 2.200,00
UC	\$ 2.200,00
UNACH	\$ 2.200,00
TOTAL	\$11.000,00

SEXTA: DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. –

Para el seguimiento del GT, se conformará un Comité de Seguimiento, que estará integrado por: el Coordinador del GT, el Secretario del GT y personal de CEDIA cuando sea necesario contar con su intervención.

El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, derivadas de situaciones emergentes, riesgos, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, y se reunirá con la frecuencia que se estime necesaria.

SÉPTIMA: PLAZO. –

El presente convenio tendrá un plazo de 12 meses contados a partir del 17 de febrero del 2021. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

OCTAVA: TERMINACIÓN. –

1. Terminación Unilateral

CEDIA podrá declarar terminado por anticipado y unilateralmente el presente convenio a causa del incumplimiento injustificado de los resultados previstos, de acuerdo al plan de operación y plan de sostenibilidad del GT y los objetivos establecidos en el presente convenio; dicha circunstancia obligará a CEDIA a terminar unilateralmente el acuerdo y, LA UNIVERSIDAD deberá rembolsar a CEDIA los gastos no justificados o no incurridos.

Cuando como resultado del Plan de Sostenibilidad, no sea posible o conveniente para los intereses de CEDIA continuar con la ejecución del Convenio, el Director Ejecutivo de CEDIA deberá presentar el Informe al Consejo Ejecutivo, y este podrá decidir dar por terminado el Convenio de forma unilateral, sin derecho a indemnización alguna, por inviabilidad de futura sustentabilidad o sostenibilidad del GT. En el acta correspondiente se hará constar la liquidación financiera de acuerdo al grado de ejecución y avance de las actividades y las restituciones que se realizarán entre las partes.

2.- Terminación por mutuo acuerdo:



CEDIA

www.cedia.edu.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

Cuando existieran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así como circunstancias imprevistas, sean técnicas o económicas debidamente justificadas y no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes continuar con la ejecución del Convenio, incluyendo la falta de sustentabilidad futura del grupo, justificada por CEDIA al Consejo Ejecutivo. Las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente convenio, extinguiendo todas o parte de las obligaciones contraídas en el mismo. Esta terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de CEDIA o la UNIVERSIDAD. En el acta correspondiente se hará constar la liquidación financiera de acuerdo al grado de ejecución y avance de las actividades y las restituciones que se realizarán entre las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

9.1 PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA: Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o creaciones en general previamente desarrollados por una sola de las partes, corresponderán a la parte que los haya desarrollado previamente, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual que puedan existir sobre ellos.

9.2 PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas, desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluyendo casos de desarrollos derivados de creaciones pre-existentes protegidas o no, serán consideradas indivisas, y como tales de titularidad compartida entre las universidades cooperantes del GT, en los porcentajes que las partes acuerden expresamente, a través de un acuerdo formal, incluyendo a la UNIVERSIDAD, y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que amparan a las personas naturales autoras, inventoras o creadoras en general. La UNIVERSIDAD se compromete a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. La misma obligación será solicitada por CEDIA a las otras partes en sus respectivos convenios.

Las partes se comprometen a reconocer a los autores, inventores y creadores en general todos los derechos morales que les correspondan de acuerdo con la ley de la materia. Las partes acuerdan que los autores, inventores y creadores en general de las IES, no deberán llevar la filiación de CEDIA, sino únicamente la de sus universidades cuando han aportado horas de investigación específicas para el desarrollo del presente proyecto. Las partes acuerdan que CEDIA será incluido en el espacio de agradecimientos institucionales, por el apoyo económico, de gestión y técnico para el desarrollo del presente proyecto y sus resultados

Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio de acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesaria, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente gozando conjuntamente de los reconocimientos que

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Versión: 01, 26/05/2020

Telf.
{+593} 7 407 9300
info@cedia.org.ec



CEDIA

www.cedia.edu.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

por este concepto se generen, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección. Las Universidades involucradas en el proyecto, podrán presentar públicamente sus resultados de investigación que no sean confidenciales, o cuando siéndolo, se haya realizado los actos necesarios para proteger o revelar estratégicamente la información en los correspondientes congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos. El Director del GT será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de apelación ante la Coordinación de CEDIA.

Asimismo, acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la Propiedad Intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la Propiedad Intelectual, el pago de los costos de la protección, las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, así como la gestión judicial, administrativa y económica de los intangibles, serán realizados por CEDIA a nombre de las partes (quienes deberán realizar el reembolso de gastos en proporción a la titularidad sobre los derechos treinta días después de realizado el pago), a menos que existiera otro acuerdo formal entre ellas. Las partes acuerdan que CEDIA, luego de la debida liquidación de gastos (en la que deberá considerarse, el mantenimiento de las creaciones alcanzadas y la reinversión de fondos para el desarrollo y mantenimiento de nuevas fases del proyecto objeto del presente convenio, o incluso, proyectos conexos), hará la respectiva repartición de regalías entre las partes, de acuerdo a los correspondientes porcentajes de cotitularidad. La UNIVERSIDAD se compromete por su parte, a entregar a los creadores de su institución, el porcentaje de compartición justa de las regalías obtenidas por su institución (UNIVERSIDAD), a razón de la comercialización de los resultados obtenidos, conforme la normativa vigente, a menos que formalmente las partes acordaran otra forma de repartición. Las partes acuerdan que los miembros de CEDIA podrán ser beneficiarios sin costo de los resultados generados dentro del presente proyecto.

Los derechos de Propiedad Intelectual sobre la o las bases de datos que se generen dentro del proyecto de investigación, serán de titularidad de quien las gestione, y se regirán por las normas generales, incluyendo los derechos aplicables sobre la información no divulgada de conformidad con la norma que regula la materia. La Contraparte, por virtud del presente convenio, podrá participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio bajo las normas de uso determinadas por el Gestor.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada del presente convenio de cooperación, incluyendo el PROYECTO GT y su desarrollo, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", "SECRETO", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Versión: 01, 26/05/2020

Telf.
[+593] 7 407 9300
info@cedia.org.ec



Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta un año después del término de la vigencia del mismo, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este Convenio o del PROYECTO GT incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. –

11.1 Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

11.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Cuenca, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

11.3 A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador. Las partes en consecuencia renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, a cuyo fallo le reconocen expresamente efectos definitivos e inapelables.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca. En caso de cambio de domicilio, es obligación informarlo por escrito oportunamente para los efectos consiguientes.

Las comunicaciones también se podrán efectuar a través de correos electrónicos.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. –

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente convenio, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento a las partes, éstas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en la ciudad de Cuenca a 17 días del mes de febrero de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**GONZALO NICOLAY
SAMANIEGO ERAZO**

Ing. Juan Pablo Carvallo V., PhD.

Director Ejecutivo, CEDIA

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

Rector, UNACH



CEDIA

www.cedia.edu.ec

Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia

ANEXO A. Cláusula de Responsabilidad de respeto a derechos de terceros y respeto a la normativa nacional y principios éticos y bioéticos de la investigación.

En la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de enero, del año 2021, Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, con filiación a Universidad Nacional de Chimborazo, de CI: 0602659435; Luis Patricio Tello Oquendo, con filiación a Universidad Nacional de Chimborazo, de CI:0604235242, manifestamos de forma libre, consiente y voluntaria, a través de la presente, que somos autores y titulares originarios de la obra denominada "Analítica de datos e inteligencia artificial aplicado a la ciberseguridad", y que garantizamos que la misma respeta, y que en su desarrollo, respetará la normativa nacional, así como los principios éticos y bioéticos de la investigación. Declaramos también que es nuestro compromiso personal y profesional desarrollar y poner en marcha la presente propuesta de investigación bajo los mismos parámetros: Respeto a la normativa nacional y a los principios y procedimientos éticos y bioéticos propios del área(as) de investigación de la misma.



Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY
SAMANIEGO ERAZO

Firma autor

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

Firma autor

Ing. Luis Patricio Tello Oquendo, PhD.

CUE
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

UIO
Ladrón de Guevara
E11-253. EPN,
Casa Patrimonial.

Versión: 01, 26/05/2020

Telf.
{+593} 7 407 9300
info@cedia.org.ec

Riobamba, 20 de febrero de 2020.

Dr. Lexington Cepeda A PhD

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN VINCULACIÓN Y POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Dra. Margarita Pomboza F PhD

**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. -

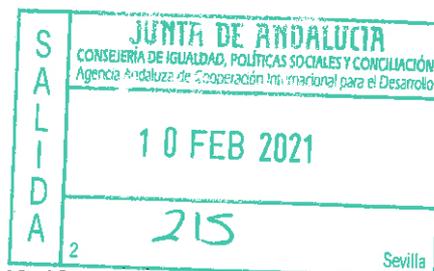
De mi consideración. –

Reciban un atento y cordial saludo, por el presente comunico a ustedes, que: mediante resolución de la directora de la Agencia Andaluza de cooperación internacional para el desarrollo, relativa a las solicitudes de subvención presentadas por las universidades de Andalucía para la financiación de proyectos, en las convocatorias del año 2020, de la orden de 24 de julio de 2020, se concede de forma definitiva la financiación de los proyectos de investigación o Innovación aplicados a la Cooperación Internacional para el Desarrollo; con número de expediente 2020UI007 se incluye el Proyecto Distintivo Saludable Ecuador: Certificación del Distintivo Saludable sobre Fotoprotección y Prevención del Cáncer, y Fortalecimiento de la Línea Estratégica de Seguridad del Paciente en la Facultad de Ciencias de la Salud de Riobamba.

Estudio de investigación e innovación aplicada a la cooperación internacional, sobre fotoprotección y prevención del cáncer de piel en el marco de la Educación Superior, la Promoción de la Salud y en el modelo de certificación sanitaria del Distintivo Soludable de Andalucía, orientado a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 y 4, recogidos en la Agenda para el Desarrollo Sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobado en 2015. Mismo que fue presentado por la Universidad de Granada (España) y la entidad contraparte sin ánimo de lucro legalmente constituida y/o inscritas como entidad nacional es la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad Ciencias de la Salud, Carreras de Enfermería, Medicina y Odontología.

Por lo expuesto, solicito comedidamente luego del análisis y valoración de la dirección de investigación, se incluya la presente investigación que inicia el 01/03/2021 y finaliza el 28/02/2023; con una financiación de 47250 euros; al portafolio de Proyectos de investigaciones externo, cabe destacar que el proyecto fue desarrollado por docentes investigadores de la Universidad de Granada (UGR), Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), analizado, valorado, aprobado por la Universidad de Granada y la Junta de Andalucía, además, cuenta con el apoyo a través de cartas de manifiesto de las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud e Institucionales de la UNACH.

Adicionalmente, de ser aprobado el pedido, solicito la asignación de horas a los docentes de la Facultad de Ciencia de la Salud que participaran en la investigación:

**Junta de Andalucía**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y ConciliaciónAGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO**Expte.:** 2020UI007**Asunto:** Notificación Validación Inicio de
Ejecución

UNIVERSIDAD GRANADA

A/A Dorothy Kelly

Hospital Real - Avenida del Hospicio, s/n

18071 - GRANADA

Analizada la Comunicación de Inicio relativa a la intervención “PROYECTO DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR: CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO SOLUDABLE SOBRE FOTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE RIOBAMBA”, nº de expediente 2020UI007, subvencionado en el marco de la Orden de 24 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, remitida por esa universidad en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Orden Reguladora, con fecha 2 de febrero de 2021, le comunicamos que las fechas que regirán la ejecución de la intervención y la gestión del expediente, al día de la fecha de la presente notificación y hasta tanto no se produzcan modificaciones en los plazos son:

Fecha Inicio Ejecución: 01/03/2021**Fecha Fin Ejecución:** 28/02/2023**Fecha límite para presentación del Informe de Seguimiento Intermedio:** 14/04/2022**Fecha límite para presentación del Informe Técnico y Económico Final:** 28/08/2023

Jefa Departamento Gestión Ayudas

Avda. de la Palmera, 24 (Pabellón de Cuba) 41012 Sevilla
Telf: 955.05.18.51 Fax: 955.05.18.98
E-mail: aacd@juntadeandalucia.esUNIVERSIDAD DE GRANADA REGISTRO
RELACIONES INTERNACIONALES

Entrada

Nº. 202103000000005

17/02/2021 10:05:11

Código:	Ry71i7590ABYUZPWPWa4UXVotIELkA	Fecha	10/02/2021
Firmado Por	ANA MARIA CHAMORRO JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



JLE-CN-2021-0177
CEPRA XVI-2022-08 INTERCULTURALIDAD

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LA INTERCULTURALIDAD COMO POLÍTICA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA: DISCURSOS Y PRÁCTICAS EN LAS UNIVERSIDADES DE CUENCA, NACIONAL DE CHIMBORAZO Y ESTATAL DE BOLÍVAR”, ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA**, representada por el Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, PhD, Director Ejecutivo de CEDIA, a quien en adelante se denominará “el CEDIA”, por una parte; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada por el señor Rector, Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD, a quien en adelante se denominará “UNACH” o “LA UNIVERSIDAD”.

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

CEDIA, es la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, fue constituida como fundación el 18 de septiembre de 2002, ante la presencia del Vicepresidente de la República y el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando fue oficialmente creada. Para constancia de la conformación del consorcio, firmaron los representantes de 7 instituciones de educación superior, 2 organismos públicos y 2 instituciones privadas. El estatuto de CEDIA fue aprobado por el Subsecretario de Educación y registrado oficialmente el 6 de enero de 2003. CEDIA fue creada para estimular, promover y coordinar, por medio del Proyecto de Redes Avanzadas, el desarrollo de las tecnologías de información y las redes de telecomunicaciones e informática, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador, permite que los académicos e investigadores accedan a una gran variedad de servicios orientados a impulsar y facilitar sus labores de enseñanza e investigación.

En el año 2017 luego del procedimiento legal respectivo se reformaron sus estatutos sociales, siendo ahora la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA.

Entre los fines que persigue la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, están el fomentar y coordinar proyectos de investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

avanzada en las áreas de las tecnologías de información enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad ecuatoriana; por tanto CEDIA debe promover el desarrollo de nuevas aplicaciones entre sus miembros mediante el trabajo colaborativo entre sus miembros.

CEDIA convoca regularmente a los investigadores de las instituciones miembros a participar del Concurso Ecuatoriano en Redes Avanzadas (CEPRA) que tiene como objetivo financiar proyectos de investigación desarrollo e innovación (I+D+i) en diferentes áreas del conocimiento, que contribuyan a la comunidad científica, tecnológica y productiva del país, y que permitan establecer vínculos entre los investigadores de las instituciones miembro de CEDIA. El propósito del CEPRA es apoyar el desarrollo de aplicaciones avanzadas que requieran de las facilidades ofrecidas por CEDIA, que contribuyan a la comunidad científica y tecnológica del país, y que permitan establecer vínculos entre los investigadores de las instituciones miembros de CEDIA. Actualmente además de apoyar las propuestas presentadas tradicionalmente, CEDIA impulsa a la comunidad científica del país a la presentación de propuestas de proyectos que contribuyan al desarrollo de los diferentes sectores productivos del país.

CEDIA lanzó la convocatoria XVI a ser ejecutada en el año 2022, el 01 de mayo de 2021.

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

Las partes tiene derecho suficiente para comprometerse con el presente instrumento, por tener el derecho para hacerlo, sin afectar derechos de terceros, especialmente, pero sin ser exclusivos, los derechos de propiedad intelectual.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

1. La Ficha Técnica de la propuesta del Proyecto **“LA INTERCULTURALIDAD COMO POLÍTICA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA: DISCURSOS Y PRÁCTICAS EN LAS UNIVERSIDADES DE CUENCA, NACIONAL DE CHIMBORAZO Y ESTATAL DE BOLÍVAR”** presentado por la Universidad de Cuenca, Universidad Nacional de Chimborazo, Universidad Estatal de Bolívar cuyo valor total del proyecto es de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89.231,61) incluidos impuestos.
2. **Oficio No.001** el cual el Líder del Proyecto, Ángel Rodrigo Japón Gualán, da a conocer la lista de investigadores y técnicos que participarán en la ejecución del proyecto **“LA INTERCULTURALIDAD COMO POLÍTICA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA: DISCURSOS Y PRÁCTICAS EN LAS UNIVERSIDADES DE CUENCA, NACIONAL DE CHIMBORAZO Y ESTATAL DE BOLÍVAR”**; la lista de recursos humanos, su rol y el plazo de participación en el proyecto de cada uno de los investigadores no podrá ser modificado a lo largo de su ejecución al considerarse un documento habilitante para la firma de los convenios, a menos que, la institución lo(s) desvincule definitivamente.
3. ANEXO A. Cláusula de Responsabilidad de respeto a derechos de terceros y respeto a la normativa nacional y principios éticos y bioéticos de la investigación.
4. ANEXO B. Cesión de derechos, por parte de los investigadores que conforman el equipo de trabajo del proyecto, para garantizar que el financiamiento de CEDIA irá en beneficio de las instituciones auspiciantes, las cuales garantizarán la continuidad del proyecto en caso de ausencias o modificaciones en la composición del equipo de investigadores.

TERCERA. - OBJETO. -

El objeto del presente convenio establece de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, el proyecto **“LA INTERCULTURALIDAD COMO POLÍTICA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA: DISCURSOS Y PRÁCTICAS EN LAS UNIVERSIDADES DE CUENCA, NACIONAL DE CHIMBORAZO Y ESTATAL DE BOLÍVAR”**, en adelante PROYECTO CEPRA, ganador de la XVI Convocatoria CEPRA 2022, presentado por la Universidad de Cuenca, Universidad Nacional de Chimborazo, Universidad Estatal de Bolívar.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1. CEDIA asume las siguientes obligaciones:



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

- a) Cofinanciar el PROYECTO CEPRA, presentado por la Universidad de Cuenca, Universidad Nacional de Chimborazo, Universidad Estatal de Bolívar, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.500,00) incluidos impuestos.
- b) CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado al proyecto, de tal forma que sean utilizados en base al presupuesto aprobado, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso.
- c) Los demás contenidos dentro de este convenio.

2. La Universidad asume las siguientes obligaciones:

- a) Financiar al PROYECTO CEPRA, por la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11.382,61) incluidos impuestos, aporte que servirá para cubrir los honorarios de los profesionales de la Universidad y el uso de equipos.
- b) Desarrollar el proyecto en conjunto con las instituciones asociadas, conforme a los protocolos de investigación y cronogramas que se adjunta al presente convenio y según las especificaciones constantes en el mismo.
- c) Entregar los informes de avances de ejecución del proyecto cuando la Coordinación de CEDIA lo creyere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo y en los formatos entregados para el efecto.
- d) Garantizar la titularidad de la investigación realizada por sus investigadores con respecto al presente PROYECTO CEPRA, gestionando las debidas cesiones de derechos a favor de las universidades parte del proyecto, quienes serán sus titulares, garantizando que los resultados no afectan derechos de terceros.
- e) Garantizar la concentración de la información para la continuidad del proyecto, a través de la obtención paulatina de cesiones de derechos sobre los resultados del proyecto que se vayan generando, con la finalidad de garantizar la titularidad de derechos a favor de las IES financiadas por CEDIA y el cumplimiento del presente acuerdo.
- f) Los recursos y especies que las partes aportan para la ejecución del proyecto se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto de los distintos componentes y actividades del proyecto.
- g) Gestionar la cesión de derechos a los investigadores que intervengan en el PROYECTO CEPRA y que se encuentra bajo su relación de dependencia, en caso de que por cualquier motivo alguno de ellos tenga que abandonar la institución.
- h) La Universidad deberá garantizar además que la propiedad intelectual previa que aporte al proyecto como: datos, know how, o similares y que se aporten al presente proyecto, respetan los derechos de terceros y asegurará que tiene los derechos para compartir esta información para el desarrollo del proyecto.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

- i) Los investigadores del PROYECTO CEPRA deberán participar en las actividades en las que CEDIA requiera su colaboración, hasta un año después de finalizar el proyecto en actividades afines a su área de conocimiento tales como: eventos TIC.EC, capacitaciones, exposiciones, conferencias, seminarios, en los que CEDIA cubrirá únicamente rubros de inscripción en los casos que CEDIA creyere conveniente.
- j) Autorizar, si no hubiere otro acuerdo formal entre las partes, a CEDIA la Asesoría y Gestión de la Propiedad Intelectual, y la Transferencia sobre los resultados del proyecto de ser el caso, con la finalidad de tener un solo gestor que represente a las Universidades parte del Proyecto en la protección de resultados y transferencia de los mismos, esto no implicará participación alguna de CEDIA en la Titularidad de los resultados. Además, CEDIA respetará los procedimientos y documentación legal interna de cada universidad en lo respectivo a cesiones de derechos y acuerdos sobre repartición de regalías sobre la parte correspondiente a cada universidad.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -

1. CEDIA designa a la Ing. VERÓNICA MORA como Responsable del PROYECTO CEPRA, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, contratos de comodato, actas y demás documentación propia de la ejecución del proyecto, así como de la correcta gestión de los fondos establecidas dentro del presente convenio y de acuerdo a la ficha técnica del mismo, además de dar cumplimiento a las bases y lineamientos del concurso.
2. La Universidad designa a PATRICIA CECILIA BRAVO MANCERO, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la Universidad.
3. La Universidad de común acuerdo con las demás instituciones participantes nombran a ÁNGEL RODRIGO JAPÓN GUALÁN, como Director del proyecto, quien será responsable del proyecto en general y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la Universidad.
4. La Universidad y CEDIA, deberán dar cumplimiento a las bases y lineamientos en lo que sea inherente a los Concursos Ecuatoriano de Proyectos en Redes Avanzadas- CEPRA, además de todas las políticas internas de CEDIA relacionadas a la gestión del CEPRA.
5. Las demás contenidas dentro de este convenio.
6. Información de contactos:

CEDIA Ing. VERÓNICA MORA
Correo electrónico: veronica.mora@cedia.org.ec



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Teléfono: (07) 4043810 Ext. 203
Dirección: Calle Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo
Ciudad: Cuenca

Universidad: PATRICIA CECILIA BRAVO MANCERO
Correo electrónico: pbravo@unach.edu.ec
Teléfono: 0959897686
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano
Ciudad: Riobamba

SEXTA. - FORMA DE ENTREGA DE APORTES. -

CEDIA aportará al proyecto con el valor total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37.500,00) incluidos impuestos, en efectivo y en equipos.

El desglose de los rubros que corresponden a cada institución participante, se encuentran detallados en la propuesta del proyecto. En el caso de existir rubros correspondientes a equipos, se establece que estos se entregarán a las instituciones participantes bajo la figura de comodato, debiendo suscribirse el respectivo contrato de comodato con el representante legal y el responsable de los equipos. El contrato de comodato deberá ser suscrito hasta 30 días posteriores a la entrega del mismo por parte de CEDIA, en el caso de no cumplirse con el tiempo establecido para la suscripción, los equipos deberán ser devueltos a CEDIA; cuando se trate de suministros, materiales y partes, se entregarán a la institución participante mediante acta de entrega recepción.

Los valores que las instituciones participantes aportarán al proyecto son los que se detallan en la siguiente tabla:

CONTRAPARTE DE LAS UNIVERSIDADES	
UNIVERSIDAD	VALOR
Universidad de Cuenca	\$31.890,00
Universidad Nacional de Chimborazo	\$ 11.382,61
Universidad Estatal de Bolívar	\$ 8.459,00
Total	\$51.731,61

El aporte que entregará la Universidad será en horas de investigación y en base a las remuneraciones de los docentes que participan en el proyecto que se detallan a continuación:



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Nombre	Horas semanales
Tania María Guffante Naranjo	6
Patricia Cecilia Bravo Mancero	6
Ayudante de investigación 2	40
Total	52

SÉPTIMA. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

Para el seguimiento y evaluación del proyecto, se conformará un Comité de Seguimiento del Proyecto, integrado por: la Jefa del Área de Investigación, el delegado de CEDIA del proyecto, y el Director Técnico de CEDIA cuando sea necesario contar con intervención.

El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y el presente convenio, derivadas de situaciones emergentes, riesgos, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, y se reunirá con la frecuencia que se estime necesaria.

OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente convenio tendrá un plazo de 12 meses contados a partir del 02 de enero de 2022. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

NOVENA. - TERMINACIÓN. -

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada si la otra incumpliere con sus obligaciones, para lo cual bastará una comunicación por escrito en este sentido, en cuyo caso deberán practicarse las contraprestaciones y restituciones que sean menester.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. - Cuando existieran circunstancias de orden imprevisto, sean técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y no fuere posible o conveniente para los intereses de cualquiera de las partes continuar con la ejecución del Convenio, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente convenio, extinguiendo todas o parte de las obligaciones contraídas en el mismo. Esta terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de CEDIA o LA UNIVERSIDAD. En el acta correspondiente se hará constar la liquidación financiera de acuerdo al grado de ejecución y avance de las actividades y las restituciones que se realizarán entre las partes.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -

PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA: Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o creaciones en general previamente desarrollados por una sola de las partes, corresponderán a la parte que los haya desarrollado previamente, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual que puedan existir sobre ellos.

PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluyendo casos de desarrollos derivados de creaciones pre-existentes protegidas o no, serán consideradas indivisas, y como tales de titularidad compartida entre las universidades cooperantes del proyecto, siendo el 33% Universidad Estatal de Bolívar, 33% Universidad Nacional de Chimborazo y 34% Universidad de Cuenca. Esta división de la titularidad será considerada para todos y cada uno de los resultados del proyecto, a menos que las partes formalmente acordaran otra división en virtud de aportes significativos o previos al proyecto, para este último caso se recomienda suscribir un acta en la que se deje constancia de las entregas al iniciar el proyecto. Todo esto, además, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que amparan a las personas naturales autoras, inventoras o creadoras en general. La UNIVERSIDAD se compromete a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. La misma obligación será solicitada por CEDIA a las otras partes en sus respectivos convenios.

Las partes se comprometen a reconocer a los autores, inventores y creadores en general, todos los derechos morales que les correspondan de acuerdo con la ley de la materia. Las partes acuerdan que los autores, inventores y creadores en general de las IES, no deberán llevar la filiación de CEDIA, sino únicamente la de sus universidades cuando han aportado horas de investigación específicas para el desarrollo del presente proyecto. Las partes acuerdan que CEDIA será incluido en el espacio de agradecimientos institucionales, por el apoyo económico, de gestión y técnico para el desarrollo del presente proyecto y sus resultados.

Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio de acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesaria, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección.

Las Universidades involucradas en el proyecto, podrán presentar públicamente sus resultados, que no sean confidenciales, o cuando siéndolo, se haya realizado los actos necesarios para proteger o revelar estratégicamente la información en los correspondientes congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

Para el efecto, se ha de tener presente que, si se desea obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de investigación, existen requisitos que deben cumplirse de acuerdo a la normativa vigente y que, las publicaciones que se realicen no deben generar como una consecuencia el incumplimiento de estos requisitos que han de superarse, pues de ser así, no se podrán lograr derechos de propiedad intelectual. El Director del proyecto será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de apelación ante la Coordinación de CEDIA.

Asimismo, acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la Propiedad Intelectual definidas por las partes, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la Propiedad Intelectual, el pago de los costos de la protección, así como la gestión administrativa y económica de los intangibles, serán realizados por CEDIA o su delegado a nombre de las partes y con instrucción escrita de las partes (quienes deberán realizar el reembolso de gastos en proporción a la titularidad sobre los derechos treinta días después de realizado el pago), a menos que existiera otro acuerdo formal entre ellas. Las partes acuerdan que CEDIA, luego de la debida liquidación de gastos (en la que deberá considerarse, el mantenimiento de las creaciones alcanzadas y la reinversión de fondos para el desarrollo y mantenimiento de nuevas fases del proyecto objeto del presente convenio, o incluso, proyectos conexos), hará la respectiva repartición de regalías entre las partes, de acuerdo a los correspondientes porcentajes de cotitularidad. La UNIVERSIDAD se compromete por su parte, a entregar a los creadores de su organización, el porcentaje de compartición justa de las regalías obtenidas por su institución del porcentaje que le corresponda como cotitular de la invención, (UNIVERSIDAD) a razón de la comercialización de los resultados obtenidos, conforme la normativa vigente, a menos que formalmente las partes acordaran otra forma de repartición. Las partes acuerdan que los miembros de CEDIA



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

podrán ser beneficiarios sin costo de los resultados generados dentro del presente proyecto.

Los derechos de Propiedad Intelectual sobre la o las bases de datos que se generen dentro del proyecto de investigación, serán de titularidad de quién las gestione, y se regirán por las normas generales, incluyendo los derechos aplicables sobre la información no divulgada de conformidad con la norma vigente que regula la materia. La Contraparte, por virtud del presente convenio, podrá participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio bajo las normas de uso determinadas por el Gestor.

DÉCIMA PRIMERA. – TRATAMIENTO DE DATOS. –

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente".

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, los investigadores no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada del presente convenio, incluyendo el PROYECTO CEPRA y su desarrollo, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial" y/o "Reservada" conforme a la categorización mencionada en la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta un año después del término de la vigencia del mismo, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este Convenio o del PROYECTO CEPRA incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento siempre que no se trate de datos personales, en cuyo caso se deberá estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS. -

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho Administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador. Las partes en consecuencia renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, a cuyo fallo le reconocen expresamente efectos definitivos e inapelables.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca. En caso de cambio de domicilio, es obligación informarlo por escrito oportunamente para los efectos consiguientes.

Las comunicaciones también se podrán efectuar a través de correos electrónicos.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente convenio, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento a las partes, éstas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en la ciudad de Cuenca a 24 de noviembre de 2021.

ANA VICTORIA
VILLALTA
LOPEZ

Veronica
Mora

Mabel
Mogrovejo

Por CEDIA

Firmado digitalmente
por JUAN PABLO
CARVALLO VEGA
Fecha: 2021.12.09
15:04:45 -05'00'

Dr. Juan Pablo Carvalho Vega, PhD.
Director Ejecutivo

Por la Universidad Nacional de
Chimborazo



Firmado electrónicamente por:
**GONZALO NICOLAY
SAMANIEGO ERAZO**

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD
Rector



CUE
Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO
12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE
Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA
Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

20180122

INDUSTRIAL

01

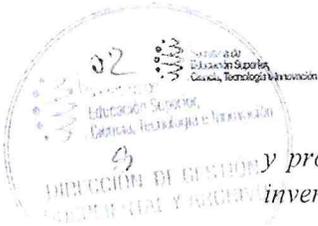
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**, legalmente representada por Adrian Xavier Bonilla Soria, en su calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Encargado, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 478, de 13 de agosto de 2018, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la “**SENESCYT**”; y, por otra parte: la **Universidad Técnica de Ambato**, representada legalmente por Galo Naranjo López, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**UTA**”; la **Escuela Superior Politécnica del Chimborazo**, representada legalmente por Byron Vaca Barahona, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**ESPOCH**”; la **Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato**, representada legalmente por Jorge Núñez Grijalva, en su calidad de Pro-Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**PUCE-A**”; la **Universidad Regional Autónoma de Los Andes**, representada legalmente por Corona Emperatriz Gómez Armijos, en su calidad de Rectora, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**UNIANDES**”; la **Universidad Nacional de Chimborazo**, representada legalmente por Gonzalo Nicolay Samaniego, en su calidad de Rector, Encargado, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**UNACH**”; la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, representada legalmente por Edgar Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**ESPE**”; y, la **Universidad Tecnológica Indoamérica**, representada legalmente por Franklin Tapia Defaz, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**UTI**”. Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE NORMATIVA.-

- 1) El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “...Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”.
- 2) El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Plan Nacional del Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas



y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y, la inversión y la asignación de recursos públicos”.

- 3) El artículo 334 de la Constitución de la República precisa que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual entre otras acciones le corresponderá: *“Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción”*; y, *“Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”*.
- 4) El artículo 350 *Ibíd*em prevé que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 5) El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.
- 6) El artículo 385 de la Constitución de la República determina que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco de respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”*.
- 7) El artículo 386 de la Constitución de la República establece que: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”*.
- 8) El artículo 387 de la Norma Suprema señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además de promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir.
- 9) El artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación

20180122UB

científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

- 10) El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre de 2010, establece: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...”*.
- 11) El artículo 155 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin[...].”*.
- 12) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, manda: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.
- 13) El Libro Primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, establece los lineamientos para la creación y regulación de los espacios dedicados a la producción, transferencia y aprovechamiento de los bienes y servicios intensivos en el uso de conocimiento.
- 14) El artículo 18 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la innovación establece: *“Los espacios para el desarrollo del conocimiento y de ecosistemas de innovación.- Son espacios definidos territorialmente donde se concentran servicios públicos y privados necesarios para democratizar la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del conocimiento, en los que interactúan y cooperan los actores del Sistema, orientados a facilitar la innovación social. / En estos espacios, de impacto nacional, regional o local, se estimulará y gestionará los flujos colaborativos de conocimiento y tecnología entre todos los actores de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación que impulsen el emparejamiento y la transferencia tecnológica, la generación de capacidades sociales para la creación y el crecimiento de emprendimientos innovadores de base tecnológica entre sus miembros y otros actores. (...)”*.
- 15) La Disposición General Tercera del Código ibídem manda: *“En los institutos públicos de investigación científica, las universidades de docencia con investigación y las empresas públicas cuya actividad principal está relacionada a la investigación científica, existirán incubadoras de emprendimientos de base tecnológica y centros de*

transferencia de tecnología, acorde al reglamento que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dicte para el efecto. Los centros de transferencia acreditados tendrán las mismas exoneraciones y deducciones tributarias de aquellas entidades a que se encuentran adscritas.”.

16) El Plan Nacional Toda una Vida 2017 – 2021 considera a la innovación como un elemento clave para el desarrollo, estableciendo en el eje 2: “Economía al servicio de la sociedad”, en el objetivo 5 el “impulso la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria”, la política 5.3 “Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, en articulación con las necesidades sociales, para impulsar el cambio de la matriz productiva”. En el objetivo 6 el “desarrollo de las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral”, se establece que la innovación debe brindar la posibilidad de aplicar nuevas técnicas productivas, que incluya el rescate y vigencia de las prácticas ancestrales, además de innovaciones institucionales que viabilicen las transformaciones requeridas en la Agricultura Familiar Campesina.

17) El Plan Nacional Toda una Vida 2017 – 2021, establece intervenciones emblemáticas que caracterizan las prioridades de la acción pública. Para el caso del Eje 2 determina la creación de un “Acuerdo Nacional por el Empleo, la Inversión Productiva, la Innovación y la Inclusión” como prioridad. Este acuerdo aportará al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema económico brindando condiciones adecuadas para la estabilidad de la economía local, así como la de la política de incentivos y regulación, involucrando a todos los actores de la economía nacional, sean estos públicos, privados o comunitarios, buscando el incremento de las plazas de trabajo y manteniendo un trabajo estable, justo y digno. Buscando potenciar las condiciones para la generación de valor agregado y distribuyendo los beneficios solidariamente en la sociedad.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1) Mediante Informe de Necesidad, de 22 de mayo de 2018, elaborado por Juan Carlos Almeida, Analista de Innovación Social; revisado por Gabriel Toranzo, Director de Innovación Social; y, aprobado por Lourdes de la Cruz, Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología se determinó: “**5. CONCLUSIONES** / La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí que la implementación del HUB iTT Centro, a la presente fecha, está conformado por siete Instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional. / A través de este informe, se justifica la necesidad de generación de este espacio de innovación que justifica la convergencia de estos actores con los fines indicados

6. RECOMENDACIONES / Para dar cumplimiento al objetivo indicado, y de esta forma dar paso a la creación del HUB iTT Centro, se recomienda efectuar los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional para el desarrollo del Espacio de Innovación y Transferencia de Tecnología –HUB iTT, que permita para la transferencia de recursos disponibles para esta actividad. (...).”.

20180122

- 2) Con memorando No. SENESCYT-CGPGE-2018-0690-M, de 28 de mayo de 2018, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica comunicó a la Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: *"En atención al memorando SENESCYT-SGCT-SITT-2018-0183-MI (...) me permito certificar que dicha actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo 2018 del proyecto, con el siguiente detalle:*

LÍNEA POA	ÍTEM	MONTO (INCLUIDO IVA)	DETALLE
371-1	789901	USD 300.000	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN.

- 3) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0291-MI, de 29 de mayo de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"(...) autorizar la emisión de aval y delegar a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria, de la actividad señalada a continuación:*

No. Línea POA	Ítem	Monto (incluido IVA)	Detalle
371-1	789901	300.000,00	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AGENTES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ESPACIOS DE INNOVACIÓN

- 4) Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2018-0543-CO, de 12 de junio de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó al Ministro de Economía y Finanzas: *"(...) se autorice y proceda a emitir el aval presupuestario por el valor de USD\$ 900.000,00 (novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:*

- *Ítem presupuestario 789901 transferencia entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por un monto de USD\$ 300.000,00 para luego realizar el compromiso y devengado (CYD) con el ítem 780102. (...)"*

- 5) Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018, el Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) ésta Cartera de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 y oficio circular Nro. MEF-SP-2018-002; para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y la Escuela Politécnica de Chimborazo, Universidad Técnica del Norte y la Universidad Técnica Particular de Loja a fin de generar un espacio en red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento; dentro del proyecto "I+D+I", con CUP*



91510000.1484.6234; en el Grupo de Gasto 78 "Transferencias y Donaciones para Inversión" Ítems 780204 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero" y 789901 "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones de Inversión" por el valor de USD 900.000,00 (Novecientos mil dólares con 00/100) que se ejecutará en el año 2018, (...).".

- 6) Con memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2018-0600-MI, de 26 de junio de 2018, la Directora Financiera comunicó a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación que: "(...) el requerimiento ha sido atendido con Certificación presupuestaria Nro. 473 por el valor de US \$ 300.000,00 (...); certificación presupuestaria de 26 de junio de 2018, contenida en la partida presupuestaria No. 86.00.002.002.789901.1701.001.0000.0000, denominada "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones de Inversión".
- 7) Conforme consta de Informe de Pertinencia, de 13 de septiembre de 2018, elaborado por Daniela Paredes, Directora de Innovación Social (S); revisado por Gabriel Bermeo, Subsecretario de Innovación y Transferencia de Tecnología (S); y, aprobado por Carolina Zambrano, Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación se concluyó: "(...) La creación de un Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología que se acople la dinámica productiva del entorno local y responda a las necesidades de territorio es indispensable. De ahí que la implementación del HUB iTT Zona 3, que estará conformado por siete instituciones de Educación Superior comprometidas al desarrollo de esta estrategia de fomento a la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico zonal y nacional."
- 8) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT- 2018-0449-MI, de 14 de septiembre de 2018, la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: "(...) autorizar la suscripción de mencionado convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo principal es "coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, a través de la conformación del HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología". (...)" ; con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación autorizó lo solicitado.
- 9) La realización de actividades de innovación conlleva a la solución de problemas y desarrollo del sector productivo, por lo tanto, la Constitución de la República ha definido a los sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva que permitan al país pasar de un modelo primario exportador a ser un productor de bienes con valor agregado.
- 10) Para crear un sistema de innovación enfocado al desarrollo productivo, es necesaria la sinergia de los agentes públicos y privados para el cambio económico y social en el largo plazo, en tal virtud, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación busca definir los mecanismos de articulación entre los actores del ecosistema de innovación para incentivar el desarrollo de actividades conjuntas en este ámbito, fomentando al desarrollo socioeconómico del país.

20180122

07
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e
Innovación

- 11) Tras conocer la realidad de la mayoría de emprendedores innovadores, quienes en algunas ocasiones contaban con tesis o proyectos con un gran potencial de implementación y que, dado que estos se encontraban en una etapa inicial, no podía acceder a créditos, se identificó la necesidad de apoyo financiero y técnico para que dichos proyectos puedan ser ejecutados.
- 12) El mecanismo de la SENESCYT propuesto para incentivar la ejecución de proyectos innovadores fue el Programa Banco de Ideas, implementado a través de una plataforma virtual, cuyo objetivo es apoyar al desarrollo de proyectos con potencial innovador, orientados a resolver necesidades y demandas de la sociedad y el sector productivo.
- 13) A octubre de 2017, existen registrados en el Banco de Ideas, 6.373 proyectos, 15.966 innovadores y se ha entregado capital semilla a 42 proyectos que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Se ha detectado que el 50% de dichos proyectos ganadores, tiene origen en las Instituciones de Educación Superior (IES) y, sin embargo, ningún proyecto se encuentra identificado como universitario. Con base en lo dicho, se puede establecer que existe un gran potencial emprendedor e innovador dentro de las IES, el mismo que no está siendo explotado.
- 14) Tal y como consta de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0455-MI, de 17 de septiembre de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *"(...) elaborar el mencionado convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo principal es "coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, a través de la conformación del HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología". (...)"*.

TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación de la Zona 3, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Impulsar el desarrollo de las actividades de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología, llevadas a cabo en las Instituciones de Educación Superior.
- Promover la generación de un ecosistema que incentive el desarrollo e implementación de proyectos de emprendimiento con potencial innovador y enfoque productivo.
- Generar articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, además del fomento de trabajo multidisciplinario y en red de los mismos.
- Propiciar el fortalecimiento de procesos relacionados a la generación de activos intangibles, a partir del uso estratégico de la propiedad intelectual.

- Generar una agenda de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología con el sector productivo, académico, público y social.
- Fomentar el aprovechamiento de las redes de contactos con agencias de cooperación internacional, oficinas de aceleración y otras instituciones y organismos internacionales.
- Suscitar el mejoramiento en la gestión del desarrollo económico entre los actores generadores y gestores del conocimiento con las empresas e industrias ecuatorianas.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

5.1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la SENESCYT transferirá a la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio el valor de trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$300.000,00). Estos recursos provienen del presupuesto de esta Secretaría conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 473, de 25 de junio de 2018. Este valor será transferido una vez suscrito el convenio y cubre parte de los gastos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los mismos que podrán ser utilizados respectivamente hasta un porcentaje máximo, conforme el siguiente detalle de rubros:

Equipamiento	Hasta 70% del valor entregado
Adecuación de espacios	Hasta 30% del valor entregado cuando se considere dos o más sedes Hasta 20% del valor entregado cuando se considere una sola sede
Financiamiento de proyectos iTT	Hasta 50% del valor entregado
Gestión administrativa	Hasta 15% del valor entregado
Actividades de fomento a la innovación	Hasta 10% del valor entregado

- 5.2. Por su parte, las Instituciones de Educación Superior, aportarán con el espacio físico y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 5.3. Para la suscripción del convenio se cuenta con el aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018, por un valor de novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 900.000,00).
- 5.4. Cualquier valor no ejecutado o cuya ejecución no hubiere sido justificada por el Coordinador General del convenio, deberá ser restituido por la referida institución a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el acta de liquidación que para dicho efecto se suscriba.

SEXTA: CONTROL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.-

Para precautelar los recursos económicos transferidos mediante este instrumento, el Coordinador General del convenio se obliga a utilizar los recursos públicos transferidos por la SENESCYT, única y exclusivamente para el objeto, fines y actividades acordados en el presente convenio.

En caso de comprobarse que los recursos económicos fueron utilizados para fines diferentes a los indicados, la SENESCYT podrá solicitar la devolución íntegra de los mismos, más los intereses legales correspondientes.

20180122

20180122
SECRETARÍA DE
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE CHIMBORAZO

SÉPTIMA: DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO.-

El convenio estará presidido por un Directorio conformado por los Rectores / Pro-rectores de las Instituciones de Educación Superior participantes o sus delegados correspondientes.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, actuará como secretario del Directorio, con voz.

El Directorio del Convenio se constituirá con mayoría simple.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO.-

El Coordinador General del Convenio será el encargado de ejecutar las políticas y acciones que, por su naturaleza, el presente instrumento requiera.

Por medio del presente instrumento, a partir de la fecha de su suscripción, y para los fines consiguientes, las partes reconocen como Coordinador General a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

9.1 OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO

- Generar y revisar las políticas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- Designar de entre sus miembros que actúen con voz y voto, al Coordinador General, de ser necesario; y, establecer su permanencia, funciones y atribuciones;
- Aprobar la generación y/o actualización del Plan General de Desarrollo y el Modelo de Gestión del HUB, en el que consten los mecanismos y lineamientos para el trabajo conjunto de las Instituciones de Educación Superior durante el plazo de vigencia del presente convenio;
- Aprobar el Plan Operativo Anual del HUB;
- Cumplir con lo establecido en el Plan General de Desarrollo, Modelo de Gestión y Plan Operativo Anual del HUB;
- Conocer y aprobar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Para apoyar su gestión puede conformar comisiones permanentes o especiales;
- Cumplir con cualquier otra obligación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio; y,
- Las demás que se establezcan en la ley.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y en caso de ser necesario, el voto dirimente tendrá el Coordinador General del convenio.

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y, de manera extraordinaria, a solicitud de por lo menos la mitad de sus miembros.

9.2 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO

- Ejecutar las acciones necesarias para la creación y seguimiento de espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología;

10
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
4
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROCESOS Y ASISTENCIA

- Elaborar en coordinación con las partes el Plan General de Desarrollo y Modelo de Gestión del HUB, en un plazo máximo de 90 días luego de suscrito este convenio.
- Coordinar y programar la elaboración, ejecución y cumplimiento del Plan Operativo Anual del HUB;
- Coordinar la integración de las iniciativas de Innovación y Transferencia de Conocimiento y Tecnología entre las Instituciones miembros de Educación Superior;
- Administrar los fondos transferidos para alcanzar lo propuesto en el Plan General de Desarrollo;
- Presentar de forma periódica ante el Directorio, informes de gestión administrativa y financiera sobre las acciones coordinadas e implementadas;
- Registrar y difundir las actividades de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología; y,
- Las que adicionalmente le encargue el Directorio.

9.3 OBLIGACIONES DE LA SENESCYT

Además de la transferencia de recursos prevista en el presente convenio, serán obligaciones de la SENESCYT, las siguientes:

- Brindar información oportuna y las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del convenio.
- Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes en el presente instrumento.
- Designar al personal de la Secretaría responsable del monitoreo de la ejecución del convenio.
- Brindar las facilidades para la participación en los programas y proyectos llevados a cabo en la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.

9.4 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

- Vincular a los sectores académico, social, público y productivo, que tengan injerencia en las áreas temáticas o campos de las ciencias, a través de la realización de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Promover la generación de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Brindar las facilidades para el uso de los laboratorios especializados de su propiedad con el fin de apoyar a las iniciativas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Brindar las facilidades para la capacitación y apoyo técnico en favor del desarrollo de los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Difundir y promover la vinculación con sectores afines a las áreas de trabajo de los proyectos de emprendimiento, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Fortalecer la articulación con el sector productivo;
- Utilizar los recursos designados para el fin propuesto;
- Impulsar alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales con la finalidad de procurar que los resultados de la innovación y transferencia tecnológica sean canalizados de la mejor manera; y,
- Participar en las sesiones del Directorio para informarse y tomar decisiones en torno a la operación de temas afines al presente convenio.

DÉCIMA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, ²⁰¹⁸⁻⁰¹⁻²⁰¹⁹ contados desde la fecha de su suscripción.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarios, en base a los informes que justifiquen su pertinencia.

DUODÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la administración y seguimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, las partes designan a:

- 12.1. Por la SENESCYT: El/La Subsecretario/a de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- 12.2. Por la UTA: El/La Director/a de Innovación y Emprendimiento.
- 12.3. Por la ESPOCH: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.4. Por la PUCE-A: El/La Coordinador/a de Investigación.
- 12.5. Por UNIANDES: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.6. Por la UNACH: El/La Vicerrector/a de Posgrado e Investigación.
- 12.7. Por la ESPE: El/La Vicerrector/a de Investigación.
- 12.8. Por la UTI: El/La Coordinador/a Institucional de Investigación.

A través de los administradores se viabilizarán las comunicaciones y acciones operativas y serán los que emitirán los informes pertinentes trimestralmente para seguimiento y buen cumplimiento del objeto del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado y se cursará a las partes la respectiva comunicación; sin que para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

14.1. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
2. Por el cumplimiento del objeto;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente

para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; igualmente, las partes podrán, por mutuo acuerdo, acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;

4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la otra, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del convenio, por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte, tendrá el plazo de diez (10) días laborables, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
5. Por sentencia ejecutoriada de autoridad competente que declare la terminación o nulidad del convenio.

14.2. Una vez concluido el convenio, por cualquiera de las formas establecidas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento; y, deberán proceder a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio:

- 1) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 2) Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes;
- 3) El aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2018-0321, de 22 de junio de 2018.
- 4) La certificación presupuestaria No. 473, de 26 de junio de 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO DEL CONVENIO

20180122

El finiquito se realizará en virtud del acta de liquidación a suscribirse por parte de los administradores del convenio, previa recepción del informe final remitido por el Coordinador General del Convenio y la suscripción del informe de satisfacción pertinente por parte de los administradores del convenio de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio, y, en caso de que cualquiera de ellas lo hiciera, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen solucionarlas mediante trato directo, y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince (15) días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

VIGÉSIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Whimper E7-37 y Alpallana (170516) Quito – Ecuador Teléfono: (593) 2 2505660
Universidad Técnica de Ambato.	Av. de los Chasquis y Río Payamino Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 3700 090 Ext. 83518
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.	Av. Panamericana Sur Km. 1 ¹ / ₂ Riobamba - Chimborazo Teléfono: (593) 3 2998 200
Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.	Av. Manuela Sáenz Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2586 016
Universidad Regional Autónoma de Los Andes.	Km. 5 ¹ / ₂ vía a Baños. Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2999 000
Universidad Nacional de Chimborazo.	Av. Antonio José de Sucre Km 1.5 vía a Guano Riobamba - Chimborazo Teléfono: (593) 3 3730 880 Ext. 3000
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.	Calle Quijano y Ordoñez y Hermanas Páez Latacunga - Cotopaxi Teléfono: (593) 3 2811 228
Universidad Tecnológica Indoamérica.	Av. Bolívar 2035 y Guayaquil Ambato - Tungurahua Teléfono: (593) 3 2421 452 Ext. 127

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas por lo cual en prueba de aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Riobamba, a 20 de septiembre de 2018.

**“Por la Secretaria de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación”:**

Xavier Adrian Bonilla Soria.
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

**Por la Universidad Técnica
de Ambato:**

Galo Naranjo López
RECTOR

**Por la Escuela Superior
Politécnica de Chimborazo:**

Byron Vaca Barahona.
RECTOR

**Por la Pontificia Universidad Católica
del Ecuador – Sede Ambato:**

Jorge Núñez Grijalva.
PRO-RECTOR

**Por la Universidad Regional Autónoma de
Los Andes - UNIANDES:**

Corona Emperatriz Gómez Armijos.
RECTORA

**Por la Universidad Nacional
de Chimborazo:**

Gonzalo Nicolay Samaniego.
RECTOR

**Por la Universidad de las Fuerzas
Armadas ESPE:**

Crnl. C.S.M. Edgar Pazmiño Orellana.
RECTOR

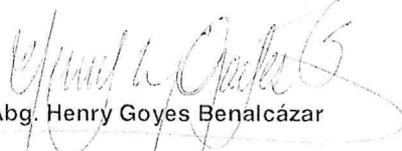
**Por la Universidad Tecnológica
Indoamérica:**

Franklin Tapia Defaz.
RECTOR

RA...

Acción	Nombres y Apellidos	Rubrica o Firma	Fecha
Elaborado por:	Johnnathan Jaramillo		19/09/2018
Revisado y Aprobado por:	Galo Torres		19/09/2018

...ZÓN: Con fundamento en el Artículo 11 numeral 11.3.2.1.4 literal c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el R. O. edición especial N° 372 del 24 de septiembre de 2015, **CERTIFICO**, que las 14 fojas útiles que anteceden, son fiel copia del original y corresponden al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 20180122 CI, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO, UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, suscrito el 20 de septiembre de 2018, mismas que reposa en el archivo de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT.- Esta documentación que fue proporcionada para la certificación correspondiente, conjuntamente con el formulario de certificación documental, los documentos originales están bajo la custodia de la Dirección de Innovación Social de la SENESCYT a los cuales me remito de ser necesario. LO CERTIFICO.- Quito, a 24 de octubre 2018.


Abg. Henry Goyes Benalcázar

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



Acuerdo Institucional

por el que se establece una red nacional de Centros de
Apoyo a la Tecnología y la Innovación – (CATI)
Ecuador



Acceso a información genera innovación

P

h

Considerando que la información científica y técnica en la labor de investigación y desarrollo es esencial para mejorar las capacidades del país;

Considerando que el acceso a la información científica y técnica y su intercambio es fundamental para el mejoramiento de la competitividad empresarial;

Considerando que al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual ha sido encomendada la tarea de difundir la información tecnológica en el sector privado y la academia para utilizar a la propiedad intelectual como una herramienta para promover el desarrollo y la innovación;

El *objetivo* de las Partes es establecer, por medio del presente Acuerdo institucional, una red nacional de CATI, mediante la cual se pongan en práctica mecanismos para la promoción y el apoyo a la innovación y se fortalezcan las bases de la innovación nacional, concretamente mediante:

- Un mayor acceso a conocimientos técnicos y científicos especializados;
- el suministro de asistencia a la hora de efectuar búsquedas y análisis en las bases de datos tecnológicas, especialmente en las bases de datos de patentes, para satisfacer necesidades técnicas y empresariales; y
- la mejora de los conocimientos relativos a los beneficios de los derechos intelectuales en general.

Las partes designadas a continuación:

- EL Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), (en adelante "Coordinador Nacional"); y
- La Universidad Nacional de Chimborazo. (en adelante Institución Anfitriona)

convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL ACUERDO INSTITUCIONAL

El presente Acuerdo tiene por fin definir las modalidades de establecimiento de una red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) con el fin de velar por que los usuarios tengan acceso a servicios adaptados a sus necesidades en materia de información tecnológica.

En el presente Acuerdo se exponen la función, la composición y la organización de la red de CATI y las condiciones que rigen su funcionamiento y gestión en el territorio Ecuatoriano.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO DE LA RED

La red de CATI tiene como objetivo velar por el desarrollo de las empresas mediante el fomento de los resultados de la investigación tecnológica.

La red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI):



[Handwritten signatures in blue ink]

usuarios descubrir si sigue en vigor la protección o si ha vencido e información sobre patentes y solicitudes de patentes publicadas en otros países.

vii. Búsqueda y análisis estadístico:

Mediante este servicio es posible analizar los datos contenidos en las bases de datos de patentes con el fin de reconocer los adelantos científicos y tecnológicos. La información obtenida de este análisis puede utilizarse para subrayar:

- Las empresas líderes en una tecnología concreta y las estrategias de propiedad intelectual (P.I.) que emplean;
- la estrategia de I+D de los sectores interesados en un campo concreto; y
- la posición de los competidores en lo que atañe a una tecnología específica.

viii. Validez de las patentes:

Mediante este servicio es posible confirmar la validez de una patente, es decir, su solidez jurídica en caso de que haya interés por adquirir una licencia para explotar una patente o la adquisición o la inversión en una tecnología concreta.

ix. Búsqueda del estado anterior de la técnica:

Mediante este servicio es posible verificar si una idea o invención es nueva o inventiva y, de ese modo, determinar si merece la pena presentar una solicitud de patente (evaluación de los criterios de patentabilidad), así como recabar ideas para redactar solicitudes de patente.

x. Infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros:

Mediante este servicio es posible evaluar el riesgo de que se produzcan infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros antes de desarrollar, fabricar y comercializar un producto, con el fin de evitar acciones de infracción por vulnerar derechos de terceros.

b. Servicios de asistencia y orientación:

- Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.
- Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de la de patentes) gratuitas o comerciales.
- Orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.
- Orientación en la creación y protección adecuada de activos intangibles de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED

La red nacional de CATI está compuesta por:



[Handwritten signature]

- proporcionar asistencia para las búsquedas en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de las patentes) gratuitas y comerciales;
- formar a los usuarios locales en estrategias y técnicas de búsqueda al utilizar bases de datos libres como PATENTSCOPE, ESPACENET, etc.;
- utilizar para los fines únicamente encomendados al CATI, las bases de datos privadas que serán licenciadas por el Coordinador Nacional;
- proporcionar asesoría respecto a la creación y protección adecuada de activos intangibles de propiedad intelectual;
- promover los servicios de los CATI en la Institución Anfitriona y en las instituciones afines del sector académico, industrial y empresarial;
- alentar a las empresas a desarrollar y proteger sus innovaciones y creaciones;
- suministrar la información de su gestión individual a los usuarios del CATI por medio de las herramientas que sean designadas por el Coordinador Nacional;
- presentar al Coordinador Nacional informes trimestrales de la actividad realizada;
- cursar y aprobar los módulos de capacitación que el Coordinador Nacional designe.
- suscribir convenios de confidencialidad con el personal designado para el funcionamiento de los CATI en su Institución.

La Institución Anfitriona firmante del presente Acuerdo podrá colaborar en el intercambio de información científica y tecnológica en el marco de los objetivos encomendados a la red nacional de CATI, garantizando siempre la confidencialidad necesaria para no poner en riesgo los activos intangibles de propiedad intelectual que le han sido encomendados por los usuarios.

ARTÍCULO 7: TASAS DE LOS SERVICIOS DE LOS CATI

Los servicios proporcionados para los miembros de la red nacional de CATI serán gratuitos. Sin embargo, los CATI en el futuro, y con propósitos de autogestión podrán cobrar por los servicios que ofrezcan valor añadido, como la redacción de informes de análisis o de seguimiento, la asistencia en la elaboración de un plan de negocios (*business plan*) que tenga que ver con los derechos de propiedad intelectual, etc. y por los gastos administrativos que devengan de la prestación de dichos servicios.

Toda decisión relativa al pago de servicios se someterá a consideración del Coordinador Nacional, en consecuencia el tarifario por los servicios prestados y gastos administrativos incurridos por las instituciones anfitrionas será elaborado por cada CATI y sujeto a aprobación por parte del Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes del presente Acuerdo convienen en establecer un Comité de Seguimiento, que se encargará de las tareas siguientes:

- estar al corriente de las actividades expuestas por la Secretaría de la red nacional de CATI y evaluarlas;



[Handwritten signature]

Anteriormente establecido, las partes podrán ejercer su derecho de acceder a la tutela judicial efectiva a fin de hacer valer sus pretensiones.

ARTÍCULO 13: ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y por una duración inicial de (3) años. El Acuerdo será renovado automáticamente y podrá ser modificado mediante la introducción de una cláusula adicional, a propuesta de una de las Partes y tras el acuerdo de todas las Partes.

Dado y firmado por las Partes en la ciudad de Riobamba, el 28 de marzo de 2017.



Ab. Amanda Salgado

Delegado del Director Ejecutivo

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad

Intelectual



PhD. Nicolay Samaniego Erazo

Rector

Universidad Nacional de Chimborazo

